

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES AL ALUMNADO MATRICULADO EN CURSOS DE EUSKERA

1. BASES REGULADORAS Y NORMATIVA APLICABLE

Las bases reguladoras por las que se rige la presente convocatoria es la Ordenanza Reguladora de la concesión de Subvenciones de la Mancomunidad de Servicios del Txorierri, aprobada por acuerdo de la Junta Plenaria de 29 de diciembre de 2005 (BOB núm. 65, de 3 de abril de 2006).

La presente convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en las bases reguladoras, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y su reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RGLS) y en la Norma de Ejecución del Presupuesto de la Mancomunidad para el ejercicio 2026 y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

La gestión de estas subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

2. OBJETO DE LAS BASES REGULADORAS Y DE ESTA CONVOCATORIA

El objeto de las presentes bases y convocatoria es regular las condiciones de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para los y las habitantes del Txorierri por la realización de cursos de euskaldunización y alfabetización de personas adultas durante el curso 2025-2026 tanto en euskaltegis homologados como barnetegis.

También podrá solicitar la subvención a la Mancomunidad del Txorierri el alumnado que haya aprobado los exámenes para la acreditación de los niveles de euskera homologados por HABE o equivalentes (niveles A1, A2, B1, B2, C1 o C2), y haya recibido una subvención de HABE.

En el caso de que le sea concedida, la suma de la ayuda recibida de HABE, de la Mancomunidad del Txorierri y de otras posibles ayudas municipales no sobrepasará los porcentajes especificados en el artículo 5º de esta convocatoria.

- Exclusiones:

Quedarán excluidos de esta subvención los cursos de postgrado, doctorados, másteres, carreras, enseñanza reglada por el Departamento de educación Del Gobierno Vasco (se incluyen aquí las Escuelas Oficiales de Idiomas) y cursos del Euskaltegi Municipal del Txorierri (ya que el alumnado recibirá una subvención directamente del mismo euskaltegi). Tampoco se incluirán carreras o cursos organizados por otras entidades, así como programas específicos de IRALE, IVAP etc.

No serán subvencionables los gastos por transporte.

3. CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El crédito máximo disponible destinado a estas ayudas es de 3.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 335 48000.

4. PUBLICIDAD

La Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones. A tales efectos las administraciones concedentes deberán remitir a la Base Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en la LGS.

El extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de Bizkaia, por vía de la BDNS, una vez que se haya presentado ante ésta el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación.

5. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

Una vez registrada la convocatoria en la Base Nacional de Subvenciones, el plazo de presentación de solicitudes comenzará con la publicación en el Boletín Oficial de Bizkaia, y se prolongará hasta el 31 de octubre de 2026. En caso de ser festivo se trasladará al siguiente día hábil.

Presentación de solicitudes:

- Se podrán descargar en la página web de la Mancomunidad de Servicios del Txorierri (www.txorierri.eus) o bien se recogerán en los Ayuntamientos de Derio, Larrabetzu, Lezama, Loiu, Sondika y Zamudio.

Se podrán presentar tanto en el Servicio de Euskara de la Mancomunidad del Txorierri como en cualquiera de los ayuntamientos citados.

- Así mismo se podrán tramitar telemáticamente a través de la página web de la Mancomunidad (www.txorierri.eus).

En el apartado de “Trámites” hay que elegir la opción “Solicitud de subvenciones, becas, premios y ayudas”. Para poder optar a la subvención es necesario tener en vigor uno de los siguientes certificados electrónicos: Bak, BakQ o tarjeta virtual Izenpe.

6. REQUISITOS

Las personas solicitantes de las ayudas deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser mayor de 16 años o cumplirlos en 2026, subvencionándose las matriculaciones realizadas en dicho año.

- Estar empadronado/a en los municipios de Derio, Larrabetzu, Lezama, Loiu, Sondika o Zamudio, como mínimo desde el 1 de octubre de 2025.

- El alumnado deberá asistir al menos al 80% de las horas impartidas desde la fecha de su matriculación hasta la finalización del curso lectivo. La inasistencia por deberes inexcusables y bajas por enfermedad deberá estar justificada por una entidad competente.

- Haber superado el subnivel por el que se solicita la subvención.

- Cada subnivel solo se subvencionará una vez, con la siguiente excepción: se podrá solicitar la subvención si han transcurrido más de tres cursos desde que se percibió una ayuda económica por el mismo subnivel.

- Someterse a las actuaciones de comprobación precisas para verificar en su caso el cumplimiento de las condiciones que determinen la concesión de la beca y facilitar cuanta información le sea requerida por la Mancomunidad del Txorierri.

7. SOLICITUDES

Las solicitudes debidamente cumplimentadas se dirigirán por escrito a la Presidencia de la Mancomunidad, conforme al modelo adjunto.

Dichas solicitudes se presentarán acompañadas de :

- Fotocopia del DNI.

- Certificado de empadronamiento en el que conste la fecha.

- Las personas desempleadas deberán aportar fotocopia de la tarjeta de LANBIDE debidamente sellada y actualizada.

- Las personas solicitantes que sean beneficiarias de la Renta Básica y/o de las Ayudas de Emergencia Social deberán presentar documento justificativo de la percepción de dicha ayuda.

- Fotocopia del justificante de haber abonado la matrícula. En el caso de internados, deberán adjuntar un desglose del coste correspondiente únicamente a la matrícula.

- Declaración jurada obligatoria de las subvenciones solicitadas y de las obtenidas en su caso de otras administraciones, así como de que no se ha solicitado u obtenido ninguna otra subvención. (Ver anexo 1).

- Documento "Historial alumno-todo-". Disponible en la página web www.habe.euskadi.eus.

- En el impreso de solicitud deberá constar claramente el número de cuenta (código IBAN y 20 dígitos), así como el nombre y DNI del titular de la misma. Junto al número de cuenta corriente, el banco o caja de ahorros correspondiente deberá validar que los datos solicitados son los correctos sellando el impreso de solicitud.

En el caso de que la solicitud no reúna los requisitos exigidos, se requerirá a la persona interesada para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

El importe de la subvención que se concederá será:

- 100% del precio de la matrícula para las personas que sean beneficiarias de la Renta Básica y/o Ayudas de Emergencia Social.
- 75% del precio de matrícula para las personas desempleadas, debiendo producirse la situación de desempleo dentro del curso lectivo para el cual se solicita la subvención.
- 50% del precio de matrícula para el resto de alumnos/as.

El importe máximo de subvención por alumno/a será de 600€.

En caso de que las solicitudes superen el importe máximo de la partida presupuestaria, se procederá a reducir el importe de la subvención proporcionalmente conforme al límite de la partida presupuestaria.

9. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

El órgano competente para aprobar la convocatoria es la presidencia de la Mancomunidad.

El procedimiento de concesión de las ayudas será el de libre concurrencia, conforme a lo previsto en el art. 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 55 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada ley, cuyo apartado 1º párrafo 2º dispone que “las bases reguladoras de la subvención podrán exceptuar del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos para el caso de que el crédito consignado fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación”.

Las ayudas se concederán a los solicitantes que reúnan todos los requisitos establecidos en estas normas dentro de los límites presupuestarios existentes.

Al objeto de agilizar los trámites de la presente convocatoria, los solicitantes de las ayudas deberán tener habilitada al efecto, una dirección de correo electrónico operativa mientras dure la tramitación de la misma, al objeto de subsanar las posibles deficiencias detectadas en la presentación de documentación, o cualquier otro requerimiento que sea necesario para la resolución ágil y eficaz de las ayudas solicitadas, en legal forma.

Las solicitudes serán resueltas mediante Decreto de Presidencia, a propuesta de la comisión informativa de Ciudadanía de la Mancomunidad, previo informe técnico del Departamento de Euskera, en el plazo máximo de seis meses a contar desde la fecha de la convocatoria.

La resolución de presidencia se pronunciará sobre la denegación, concesión, subsanación o archivo de las solicitudes admitidas a trámite.

La resolución de concesión de las subvenciones incluirá el importe de la subvención y la forma de pago.

En el caso de que transcurrido dicho plazo, no conste resolución expresa de la solicitud, se entenderá que la misma ha sido denegada, sin perjuicio de que con posterioridad sea resuelta de forma expresa.

La Resolución de presidencia pone fin a la vía administrativa, y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, o directamente recurso contencioso- administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Bilbao, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

10. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Son obligaciones de las personas beneficiarias, además de las establecidas en la normativa vigente aplicable de subvenciones, las siguientes:

- Justificar ante la Mancomunidad concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos o autorizar su comprobación al órgano instructor del procedimiento.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse de manera inmediata a su conocimiento.
- Prestar colaboración, y facilitar cuantas evidencias sean requerida en el ejercicio de las funciones de control que correspondan a la Mancomunidad.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en estas bases y en la Ley General de Subvenciones.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Comunicar cualquier eventualidad que afecte sustancialmente al objeto o naturaleza de las actividades subvencionadas.
- En general, cualquier otra de las recogidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

Las personas beneficiarias de las presentes ayudas estarán sometidas a las responsabilidades, infracciones y sanciones reguladas en la normativa vigente aplicable de subvenciones.

11. PAGO DE LA SUBVENCIÓN

La subvención concedida se hará efectiva en un único pago, en la fecha de su concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar las condiciones que determinan su concesión.

12. REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES

El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se regirá por lo dispuesto en el Título II de la LGS, por el Título III del RLGS y por el Título II de la Ordenanza General de Subvenciones.

Junto a las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la LGS, darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los supuestos previstos con carácter general en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, la persona beneficiaria podrá comunicar al órgano gestor por registro de entrada este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida. Para ello, deberá ponerse en contacto con el Servicio Gestor a los efectos de los trámites a seguir. Asimismo, se calcularán los intereses de demora hasta el momento en el que se produzca la devolución efectiva por su parte.

13. RÉGIMEN SANCIONADOR

Las infracciones administrativas cometidas en relación con las ayudas reguladas en estas bases se podrán sancionar de acuerdo con lo previsto en el Título IV de la LGS.

14. TRATAMIENTO AUTOMATIZADO DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

En materia de protección de datos de carácter personal la Mancomunidad de Servicios del Txorierri sujetará su actuación a lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento UE 2016/679) y en la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Los datos recabados son necesarios para el ejercicio de poderes públicos conferidos a la Mancomunidad y el cumplimiento de las obligaciones legales y podrán ser comunicados a Administraciones Públicas con competencias en la materia.

Los titulares de los datos podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación del tratamiento, enviando comunicación escrita a la Mancomunidad de Servicios del Txorierri.

DISPOSICIÓN FINAL

Las Bases reguladoras entrarán en vigor el día siguiente a la publicación del extracto de las mismas en el Boletín Oficial de Bizkaia.